

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
de la Persona con Discapacidad
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Lince, 21 de Octubre del 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° D000100-2024-CONADIS-GG

VISTOS:

La solicitud del servidor Oscar Milton Zarate Quispe; el Acta de Ajustes Razonables N° D000012-2024-CONADIS-ORH; el Informe N° D000115-2024-CONADIS-ORH-CLBA y el Memorando N° D0001016-2024-CONADIS-ORH emitidos por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000768-2024-CONADIS-OAD de la Oficina de Administración; la Nota N° D000508-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000535-2024-CONADIS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante, LGPCD) establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, el artículo 63 de la LGPCD establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera. Constituye pliego presupuestario;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 de la citada Ley disponen que la persona con discapacidad tiene derecho a ajustes razonables en el lugar de trabajo, los cuales comprenden la adaptación de las herramientas de trabajo, las maquinarias y el entorno de trabajo, incluyendo la provisión de ayudas técnicas y servicios de apoyo; así como la introducción de ajustes en la organización del trabajo y los horarios, en función de las necesidades del trabajador con discapacidad;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la LGPCD, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, define los ajustes razonables, como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 047-2021-CONADIS/SG se aprueba la Directiva N° 007-2021-CONADIS/SG - “Normas y



Firmado digitalmente por LIZARRAGA PICCIOTTI Juan Terry
FAU 20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 16:19:58 -05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO BRUZON Andres FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 12:05:08 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ VELASQUEZ Pamela Ivette FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 12:04:41 -05:00

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> ingresando la siguiente clave: D7ZFDZN



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024





procedimientos para la implementación de medidas de ajustes razonables a los/as servidores/as civiles con discapacidad que prestan servicio en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis”, en cuyo numeral 7.4 establece que los servidores civiles con discapacidad pueden solicitar en cualquier momento de la relación laboral los ajustes razonables, en tanto se identifiquen barreras que impidan el ejercicio de sus funciones en el lugar de trabajo;

Que, el servidor Oscar Milton Zarate Quispe, Técnico Administrativo en Registro de la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, solicita la implementación de ajustes razonables en la organización del trabajo y en el horario laboral, para realizar su trabajo desde el domicilio de lunes a viernes, de forma permanente, y en el horario laboral de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.;

Que, a través del Acta de Ajustes Razonables N° D00012-2024-CONADIS-ORH, se determinaron los ajustes razonables en la organización del trabajo y en el horario laboral del servidor Oscar Milton Zarate Quispe en los siguientes términos: (i) trabajo desde el domicilio, de lunes a viernes, en forma permanente y (ii) horario laboral de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Informe N° D000115-2024-CONADIS-ORH-CLBA y el Memorando N° D0001016-2024-CONADIS-ORH, concluye que resulta viable la aprobación de los ajustes razonables solicitados por el del servidor Oscar Milton Zarate Quispe, los mismos que no generan gastos a la entidad y pueden ser implementados de manera inmediata, a partir de la expedición del acto resolutivo que la aprueba;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Nota N° D000508-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000535-2024-CONADIS-OAJ, concluye que corresponde aprobar la implementación de los ajustes razonables para el servidor Oscar Milton Zarate Quispe;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Resolución de Secretaría General N° 047-2021-CONADIS/SG que aprueba la Directiva N° 007-2021-CONADIS/SG - “Normas y procedimientos para la implementación de medidas de ajustes razonables a los/as servidores/as civiles con discapacidad que prestan servicio en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – Conadis”;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la implementación de las medidas de ajustes razonables, concerniente a la organización del trabajo y al horario laboral, a favor del servidor **OSCAR MILTON ZARATE QUISPE**, para el cumplimiento de sus funciones de Técnico Administrativo en Registro de la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, bajo los siguientes términos:

- Trabajo desde casa de lunes a viernes, en forma permanente.
- Horario laboral: 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos implemente las medidas de ajustes razonables conforme al artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General y realice el seguimiento a su funcionamiento, verificando si las mismas han sido eficaces y efectivas para eliminar las barreras en el entorno laboral.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Gerencia General al servidor Oscar Milton Zarate Quispe, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>)

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA
Gerente General
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad
(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)

